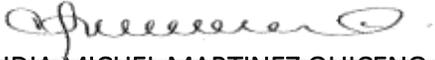


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 6 de abril de 2022. Se deja constancia que verificado el proceso se evidencia que el señor demandado CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA el día 7 de febrero de 2022 mediante auto No. 112 se dio por notificado por conducta concluyente, se reconoció personería jurídica al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, el apoderado contesta la demanda el día 10 de febrero de 2022; sin embargo, mediante auto No. 210 del 14 de marzo de 2022 nuevamente el Despacho da por notificado por conducta concluyente al demandado, señor CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA y se le reconoce personería Jurídica al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Involuntariamente ha incurrido el Despacho en error al tener por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA mediante auto No. 210 del 14 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que ya se había dado el mismo ordenamiento mediante auto No. 112 del 7 de febrero de 2022.

Luego, enmendando el yerro anotado, se habrá de dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 210 del 14 de marzo de 2022, disponiendo tenerse por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA desde el auto No. 112 del 7 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el auto de Sustanciación No. 210 del 14 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso tener notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA.

**SEGUNDO.** Tener por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA desde el auto No. 112 del 7 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto Sustanciación No. 260  
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2021-00435  
Demandante: CLAUDIA ANGELA CORTÉS RIVERA  
Demandado: CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**

Secretaria

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733e5e0a85bc43b474e267499af95edc929f7b34860d3410a1d46c7a1f2b9c08**  
Documento generado en 07/04/2022 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>